

Señor el dho Empleo (y aun Abogado En la modestia de  
ya parece no debe la Villa, por ser un nombre por el  
procurador de San Cezar de Caudal, Abogado Entra lo que  
pasamara Enre el dho R. Y. Incaucion, puz debe tener  
presencia para el Nombram. e esta es qual ley merca. y  
alma e dho Incaucion, q. Conpisa ala Enrebacon, y  
Aumento de Caudal; Conuene Tambien, que para servir  
este Empleo, es Indispensable, q. el nombrado sea persona  
habile, Indigena y en buidancia forma de dho p.  
ley y Entra a lo merca, puz siendo de su cargo el llevar  
Conrencia los libros, para el Couero el Renta q. son quatro  
Luzes e Paroquia, las q. reforman p. la Reparacion, y  
Cobranza de las Lavaderos, y otras Exerccion q. trae  
Conigo, para merca el Empleo, mal podra desempeñarlo  
En la Exerccion q. se trata, y previene dha R. Y. Incaucion  
de q. Causa de la qualidad amena q. no se valga e un  
Abogado, q. p. el lo sirva pagandole diariamente lo que  
Justamente debe tener, En Imposibilidad fisica actual, de  
Ejecucarlo p. m. Notoria Poveza; Pero es digno de  
notar, y aun Ruboroso, para un tan luzido Conun, Cono  
logia este Pueblo, En el qual non numero de Tres  
mil Vecinos, que se haga Eleccion, para el desempeño  
con Encargo, En q. tanto se aparece p. su mag. y  
su R. Y. Incaucion. el mag. Exerccion y fiel, aun Hombre,  
q. le es Imposible Conpilar, Como el Empleo p. de ya es  
e Termina la Reboacion el Nombram; puz, aunque  
en los Exerccionarios e dho, haya a alguno, que co.